



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 360/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 360/08**

Sucre, 01 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 683/08 de 17 de julio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA**, a efectos de su aprobación conforme lo establece el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de julio de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 377/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mediante el cual se propone, la remisión del convenio y los antecedentes al ejecutivo municipal, a los efectos de que se adjunte la personalidad jurídica, determinando el Pleno del Ente Deliberante, la devolución de los antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para su respectiva revisión.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, por Informe No. 393/08 de 31 de julio de 2008, se propone con una participación minoritaria de los miembros de la Comisión, **rechazar la suscripción del referido convenio**, con este antecedente, el citado Informe No. 393/08, fue considerado en Sesión Plenaria de 01 de agosto de 2008, luego de su tratamiento, el Pleno del H. Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el convenio interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA**, señalando que en los Estatutos de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, se encuentra **AFILIADA** entre otras la Federación Departamental de Empresarios Privados de Chuquisaca, en este sentido, la **PERSONALIDAD JURÍDICA** de la confederación es extensiva a las Federaciones Departamentales constituidas de acuerdo a los Estatutos, no siendo requisitos la tramitación individualmente de sus Estatutos, así como consta en la constitución de sus documentos, aprobado por Resoluciones Supremas No. 212691, 216150 de 17 de junio de 1993 y 30 de agosto de 1995.

Que, de acuerdo al arts. 1 y 6 de sus Estatutos, la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, ... fundada el 4 de septiembre de 1962, es la institución representativa de las entidades empresariales privadas del país, ... que tiene objetivo fundamental promover y participar activamente en el proceso de desarrollo económico y social del país, sustentando la filosofía de la libre empresa y la economía de mercado como bases esenciales de dicho proceso, estimulando la cooperación y coordinación de las actividades empresariales privadas con el sector público.-

Que, de acuerdo al arts. 9 y 99 de los Estatutos de la Confederación, esta constituida por entidades gremiales empresariales privadas, siendo estas afiliadas e invitadas, entre las entidades afiliadas, se encuentra la Federación Departamental de Empresarios Privados de Chuquisaca, señalando en sus **ESTATUTOS** que la **PERSONALIDAD JURÍDICA** de la confederación es extensiva a las Federaciones Departamentales constituidas de acuerdo a los Estatutos. En consecuencia, no será necesario que tramiten individualmente sus Estatutos, siempre que adopten como suyos los de la confederación ..., así como se detalla en el Testimonio Notarial No. 270/1995, aprobado por Resoluciones Supremas No.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM 360/08

212691, 216150 de 17 de junio de 1993 y 30 de agosto de 1995, respectivamente, con esta aclaración, se consideran los antecedentes y objetivos del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA**

Que son partes intervinientes, en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre.
- ❖ **FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA**, representada legalmente por el Lic. Yusef Schugair Dueri, mediante Testimonio Poder No. 382/2008.

Que, de la revisión del Convenio Interinstitucional, se colige que tiene por objetivo, generar información relevante, necesaria y útil destinada al sector productivo y empresarial del Municipio de Sucre y el Departamento de Chuquisaca; establecer formalmente lazos de cooperación, apoyo, reciprocidad y complementación interinstitucional en las actividades de carácter técnico operativo en el marco de los programas, proyectos, estudios, investigaciones que desarrollan ambas instituciones en el ámbito del desarrollo económico.

Que, las instituciones participantes en el presente convenio interinstitucional, asumen los siguientes compromisos institucionales:

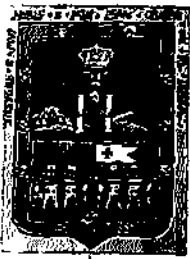
**GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE:**

- Establecer equipo de contraparte con personal de Centro de Información Económico del Municipio.
- Proporcionar información generada del Gobierno Municipal a través del Centro Información Económica.
- Canalizar información en materia Financiera y Económica, de otras instancias con las que tuviere relación el Gobierno Municipal de Sucre.
- Publicar la información generada entre el Centro de Información Económico y la Unidad de Análisis Económico de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca.
- Asistir técnicamente a la Unidad de Análisis Económico de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, para llevar a cabo trabajos conjuntos de interés mutuo.

**FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA:**

- Suministrar información económica sectorial de las diferentes entidades a la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca: Cámara de Exportadores, Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca, Cámara Departamental de Hotelería, Cámara Departamental de la Construcción, Mutual La Plata, Cámara Regional Agropecuaria de Chuquisaca, UNIC. S.A., Asociación de Bancos Privados de Bolivia Filial Sucre.
- Transferir información sobre distintos temas de la problemática económica de Chuquisaca
- Enviar información sobre el resultado de investigaciones sectoriales.
- Llevar a cabo algunos trabajos específicos por encargo
- Difundir artículos e información del Boletín que publica mensualmente la unidad.

Que, de acuerdo al numeral 4) Parágrafo 1, art. 8 de la Ley de Municipalidades, es de competencia municipal: "Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio", disposición legal que tiene relación con el art. 3 de los Estatutos de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM 36008

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y la **FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA**, representada legalmente por el Lic. Yusef Schugair Dueri, a través del Testimonio Notarial Poder No. 380/2008, que tiene por objetivo, generar información relevante, necesaria y útil destinada al sector productivo y empresarial del Municipio de Sucre y el Departamento de Chuquisaca y establecer lazos de cooperación, apoyo, reciprocidad en las actividades de carácter técnico operativo en el marco de los programas, proyectos, estudios, investigaciones que desarrollan ambas instituciones en el ámbito del desarrollo económico.

**Art. 2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.**

**Art. 3º La máxima autoridad ejecutiva municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.**

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Resini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

